

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036200**

Se procede a resolver la reposición planteada contra el auto de fecha 11-07-22 obrante en consecutivo 50, con el cual se tuvo en cuenta una contestación a la demanda y se indicó una dirección electrónica.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos de la recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que en efecto observadas las piezas procesales pertinentes, esto es contestación de la demanda e informe secretariales vistos en consecutivos 49 y 53, se incurrió en yerro en la transcripción del buzón electrónico de la facultada demandante Esperanza Espinosa Muñoz y por tanto se repondrá la providencia, en el sentido de indicarse correctamente la dirección electrónica de la togada.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REVOCAR parcialmente la providencia de fecha 11 de julio de 2022. En consecuencia.

2° Tener como buzón electrónico y por tanto identidad digital de la apoderada demandante esperanza.espinosa.abogada@gmail.com.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c402fa13d14b5bf88e5ae90a05617ca4310d9eb60f737f28a727b2853bd6db**

Documento generado en 13/10/2022 07:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>